



**DECRETO No. 150 DE 2024**  
12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los numerales 1º, 2º y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1º. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2º *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

CundiGov @CundinamarcaGov  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DECRETO No. 150 DE 2024**  
12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que el inciso primero del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 señala que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en este mismo artículo para la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

Que frente a la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con recursos del SGR, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que éstos *“(…) serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley”*. De igual forma dispone que *“Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar”*.

Que el párrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determina que *“la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”*.

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”*

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 señala que *“(…) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. (...) Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: (...) b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.”*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DECRETO No. 150 DE 2024**

12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 *“Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”*, disponiendo en su artículo 4.4.1 que *“la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 (...)”*.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR señala que *“las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) fecha de expedición, b) nombre y código BPIN del proyecto de inversión, c) valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia, d) entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique y e) sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.”*

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones”*.

*f. cer*  
*S*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co

*Handwritten initials/signature*



**DECRETO No. 150 DE 2024**

12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que, la Asamblea Departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, promulgó la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 “*Por el cual se Adopta el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 “Gobernando: Más que un Plan”*”, incorporando el artículo noveno – Parte VII – Capítulo Independiente de Regalías, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

Que previo el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, el Gobierno Departamental como responsable de la viabilización, priorización y aprobación de los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos de las Asignaciones para la Inversión Regional del 60% para los departamentos, mediante Decreto No. 136 del 21 de marzo de 2024, aprobó en el artículo 1° el proyecto BPIN 2024004250001 denominado “*Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca*” el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías – “*Asignación para la inversión Regional 60%*”, designando como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría, conforme al artículo 2° del mismo Decreto, al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
2024004250001	Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca.	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	2023 – 2024	\$92.974.787.265

Fuentes	Tipo de Recurso	cronograma MGA	Valor
SGR – Asignación para la inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	2023 – 2024	\$87.586.626.715
Departamento	Propios	2024	\$5.388.160.550

ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación	\$87.586.626.715
ENTIDAD ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA	Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación	\$5.388.160.550

Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que “*los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.*”

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



DECRETO No. 150 DE 2024  
12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la *“Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el *“Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”*

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, *“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”*

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que *“(…) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...). Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”*

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 9150 DE 2024

12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el Departamento de Cundinamarca, a través del presente Decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo y el concepto de viabilidad emitido por el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación.

Que la Secretaría de Educación, a través del mercurio No. 2024308792 del 05 de abril de 2024, solicitó a la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías, por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$87.586.626.715) del Fondo 8–2000 “Asignación para la inversión regional - Departamentos”, correspondientes al BPIN 2024004250001 denominado “Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca” que serán destinados para la meta 123 “Beneficiar a 187.000 estudiantes de las Instituciones Educativas Departamentales con el Programa de Alimentación Escolar” del producto 79 “Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales para la ejecución de estrategias de permanencia con alimentación escolar”, para ejecutar la actividad de suministro de complementos nutricionales a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar matriculados en las IED de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca vigencia 2024, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 335 de 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE” (...). Lo anterior en virtud de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 “Gobernando: Más que un Plan!”, Programa: Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media, que pretende a través del Proyecto “Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de Instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca”, implementar mecanismos que contribuyan a disminuir la deserción escolar y mejorar los niveles de educación de los diferentes grupos poblacionales del departamento. (...) Con estos recursos (...) se cubrirá la complementación alimentaria para 187.000 niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales de 106 municipios no certificados en la presente vigencia, garantizando la prestación oportuna del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE.”.

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, la Directora Financiera de Contaduría de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH–DFC–013–2024 del 04 de abril de 2024, precisando que “(...)teniendo en cuenta el Decreto 136 del 21 de marzo de 2024, expedido por el Gobernador de Cundinamarca, asigna al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación-Sistema General de Regalías SGR – bienio 2023–2024 por valor de \$87.586.626.715, (...)que pueden ser adicionados (...)” al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca para el bienio 2023–2024, fondo 8–2000 Asignación para la Inversión Regional 60%.”

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**DECRETO No. 150 DE 2024**  
12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°** – Incorporar al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2023 – 2024, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$87.586.626.715) del Fondo 8–2000 “Asignación para la inversión regional 60% – Departamentos”, con base en la certificación No. SH–DFC–013–2024, expedida por la Directora Financiera de Contaduría del Departamento de Cundinamarca, así:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106  
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Concepto	Fondo	Área	Programa	Valor
R1	INGRESOS CORRIENTES				87.586.626.715
R102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				87.586.626.715
R1026	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				87.586.626.715
R102601	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				87.586.626.715
R10260103	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				87.586.626.715
R1026010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				87.586.626.715
R1026010303032	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - REGIONES	8-2000	9/999/CS	999999	87.586.626.715
<b>TOTAL ADICIÓN SGR – SECRETARÍA DE HACIENDA</b>					<b>87.586.626.715</b>

**ARTÍCULO 2°** – Incorporar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para el Bienio 2023–2024 de la Secretaría de Educación, la suma de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$87.586.626.715) del Fondo 8–2000 “Asignación para la inversión regional 60% – Departamentos”, así:

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. 1950 DE 2024  
12 ABR 2024

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

Que la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0037 del 04 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 85 de la Ordenanza 103 del 21 de febrero de 2023.

Que la Directora de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el Banco Departamental de Proyectos de Inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2024004250001	03-04-2024	Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca.

Que la Secretaría de Educación, en su condición de ejecutor del proyecto de inversión con BPIN 2024004250001 "Suministro de complementos alimentarios a estudiantes beneficiarios del PAE de instituciones educativas oficiales de 106 municipios no certificados de Cundinamarca", por valor de \$ 87.586.626.715, y como responsable de la contratación de la interventoría, emitió con fecha 04 de abril de 2024, concepto de viabilidad técnica "(...) para la incorporación de los recursos del SGR(...)", en el Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación."

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 04 de abril de 2024, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto enunciado en el considerando anterior, precisando "(...) en concordancia con el artículo 1.2.10.1.1 del Decreto 1821 de 2020 que en su literal a) estableció: a. Preparación para la ejecución. Incluye, entre otros, el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución, cuando haya lugar a ello, la incorporación al presupuesto por la entidad ejecutora de los recursos asignados al proyecto y a la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto. (...) la Dirección de Gestión de la inversión considera que la incorporación de los recursos aprobados bajo el Decreto No. 136 del 21 de marzo de 2024 del Departamento de Cundinamarca es viable y debe continuar con el trámite interno requerido".

Que la Directora Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 09 de abril de 2024, de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ordenanza No. 103 del 21 de febrero de 2023.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co





DECRETO No. 150 DE 2024

12 ABR 2024

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108 SECRETARÍA EDUCACIÓN

Table with 8 columns: POSICIÓN PRESUPUESTAL, NOMBRE CUENTA, FONDO, ÁREA FUNCIONAL, PROGRAMA PRESUPUESTARIO, PRODUCTO, CÓDIGO META, TIPO META, CONCEPTO, VALOR. Includes rows for 'GASTOS DE INVERSIÓN GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN', 'SECTOR - EDUCACIÓN', 'PROGRAMA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA', 'META PRODUCTO- Beneficiar a 187.000 estudiantes...', 'PROYECTO- Suministro de complementos alimentarios...', and 'PRODUCTO-Servicio de apoyo financiero a entidades territoriales...'. Total value: 87.586.626.715.

ARTÍCULO 3º – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de Secretaría de Educación, presentará a la Dirección de Tesorería del Departamento, la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC del SGR.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa - Torre Central Piso 9. Código Postal: 111321 Teléfono: 749 1276/67/85/48

@CundinamarcaGov www.cundinamarca.gov.co



DECRETO No. **950** DE 2024

12 ABR 2024

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

**ARTÍCULO 5º** – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**12 ABR 2024**

  
**JORGE EMILIO REY ÁNGEL**  
- S - Gobernador

  
**LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**  
Secretario de Hacienda

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

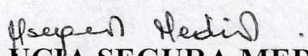


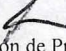
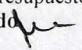
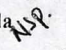
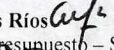
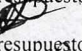
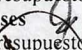

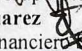
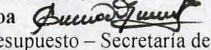
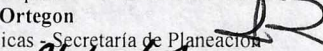

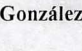



**DECRETO No. 150 DE 2024**  
**12 ABR 2024**

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

  
**CAROLINA ESPAÑOL CASALLAS**  
Secretaria de Planeación

  
**ANA LUCÍA SEGURA MEDINA**  
Secretaria de Educación

- Proyectó y verificó: **UMBOG S.A.S.** 
- Contratista Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.
- Verificó: **Mariluz Quevedo Quevedo** 
- Profesional Universitario
- Nury Stella Prieto Orjuela** 
- Profesional Universitario
- Víctor Manuel Contreras Ríos** 
- Contratista Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
- Mery Ramos Quintero** 
- Contratista Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
- Julio Cesar Traslaviña Osés** 
- Contratista Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
- Fernando Parra Mendez** 
- Contratista Dirección de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
- Erika Paola Gutierrez Suarez** 
- Jefe Oficina de Análisis Financiero S.H.
- Aprobó: **Carolina Romero Figueroa** 
- Directora Financiera de Presupuesto – Secretaría de Hacienda
- Aprobó: **Adriana Patricia Berbeo Ortegón** 
- Directora de Finanzas Públicas - Secretaría de Planeación
- Eduardo Efraín Contreras** 
- Director Gestión de Inversión - Secretaría de Planeación
- Aprobó: **Germán Enrique Gómez González** 
- Secretario Jurídico
- Myriam Antonieta Caldas Zárate** 
- Dirección de Conceptos y Estudios Jurídicos- Secretaría Jurídica

**ENTIDAD CERTIFICADA**



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.  
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.  
Código Postal: 111321  
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co